

UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UDO) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El análisis estuvo orientado a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad de Oriente (UDO) desde el mes de noviembre del año 2012 hasta el mes de julio del año 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas por parte de la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la auditoría coordinada de asuntos financieros, efectuada en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la UDO (FONDOUDO) para los ejercicios económicos del año 2007 hasta el año 2011.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la organización, el funcionamiento y el desempeño de la UAI de la UDO, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la Contraloría General de la República, así como el cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo elaborado por la CGR y desarrolladas por ese órgano de control interno en el FONDOUDO, en cuanto a la ejecución y la presentación de resultados de la auditoría.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI de la UDO fue creada por el Consejo Universitario de esa casa de estudios, mediante Resolución N° CU-0858 de fecha 23-07-2012 y tiene dentro de sus atribuciones, la evaluación del sistema de control interno de la universidad con el fin de proponer al Consejo Universitario, las recomendaciones para mejorar y aumentar la efectividad y la eficiencia de la gestión administrativa. En el mes de octubre del año 2012 contaba con 33 empleados y se encuentra a cargo de un Auditor Interno en condición de encargado, designado mediante Resolución del Consejo Universitario RC N° 549 del mes de marzo del año 2003.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 La UDO no ha seleccionado al titular de la UAI mediante concurso público. Sobre este particular, los artículos 27 y 30 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en concordancia con el artículo 46 del Reglamento de la referida Ley (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009), establecen que “Todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de la Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República...”. Esta situación obedece a que el Consejo Directivo de la Universidad no ha emprendido las acciones administrativas necesarias para la convocatoria al concurso público para la selección y la designación del Auditor Interno; en consecuencia, el órgano de control fiscal de la UDO no cuenta con un titular formalmente designado que dirija la UAI con el mayor grado de independencia dentro de la organización.
- 3002 No se evidenciaron los respectivos formularios de análisis de hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones, derivados de la actuación de control efectuada en el Fondo. No obstante, el Punto N° 2 relativo a la “Ejecución de la Auditoría, de Hallazgos de la Auditoría”, contenido en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado, emanado de la CGR, refiere que el hallazgo de auditoría contendrá el desarrollo e identificación de sus 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto; los cuales estarán sustentados con las evidencias necesarias, suficientes y pertinentes que permitan fundamentar, razonablemente, los juicios y conclusiones que se formulen respecto al objeto evaluado. Esto obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y a la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, redacción y soporte de los hallazgos de auditoría.
- 3003 La documentación soporte obtenida por la UAI en el FONDOUDO, fue recabada en copia simple, sin la certificación correspondiente por parte de la máxima autoridad de la universidad o por el funcionario a quien se le haya delegado tal competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.384 del Código

Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario de fecha 26-07-82). No obstante, el artículo 34 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013, indica que “El auditor deberá obtener las evidencias relevantes, suficientes y competentes, [...] y deberán obtenerse en copias debidamente certificadas, en aquellos casos en que se aprecien como pruebas o indicios de actos, hechos u omisiones que pudieran acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal”. La situación descrita obedece a debilidades del sistema de control interno implementado por la UAI, lo que limita asegurar que en el cumplimiento de sus actividades se proporcione una garantía razonable de que las evidencias inherentes a los indicios, actos, hechos u omisiones, se encuentran satisfactoriamente comprobadas y en acatamiento a las disposiciones establecidas en la Ley.

3004 Los papeles de trabajo fueron remitidos de forma parcial, el orden de los soportes documentales fue impreciso y carecían de la correspondiente estructuración y referenciación. No obstante, las NGAE en el artículo 46, señalan que: “Los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados; y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciados”. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de auditoría, lo cual trajo como consecuencia, dificultad para su ubicación y consulta, a fin de tener la certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la organización y funcionamiento de la UAI de la UDO, se constató que presenta debilidades, toda vez que la máxima autoridad jerárquica de la universidad no ha realizado el llamado a concurso público para la escogencia y posterior designación del titular del Órgano de Control Fiscal Interno, así como debilidades procedimentales en la ejecución y presentación de los resultados de la actuación de control, al observarse que la redacción de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control

efectuado, carecen de los elementos que conforman el hallazgo: condición, criterio, causa y efecto, y la ausencia de los formularios de análisis de hallazgos (cédulas). También se detectó la documentación que sustenta las observaciones formuladas sin la certificación correspondiente, así como la ausencia de estructuración y referenciación de los papeles de trabajo, los cuales fueron remitidos de forma parcial y cuyo orden fue impreciso.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda:

4202 A la máxima autoridad de la UDO:

- a) Efectuar las acciones necesarias dirigidas a convocar el concurso público para la selección y posterior designación del titular de la UAI de la UDO.

4203 A la Unidad de Auditoría Interna:

- a) Instar a la máxima autoridad de la UDO a realizar la convocatoria del concurso público, con el fin de seleccionar y designar al titular del Órgano de Control Fiscal Interno.
- b) Redactar los informes de auditoría, de acuerdo con las NGAE, relativas a la elaboración y presentación de informes.
- c) Implementar controles internos efectivos en la elaboración y supervisión de los informes de auditoría, que permitan verificar la calidad técnica de los referidos informes, considerando la importancia de los 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto, como parte fundamental en la construcción de los hallazgos.
- d) Implantar controles internos efectivos a través de lineamientos, instrucciones y/o circulares, con el objeto de realizar una programación previa a la actuación fiscal para que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación; regular la conformación y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios

probatorios recabados en las actuaciones fiscales y; realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias sujetas a su control, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.